

**CONTRATO DE COLABORACIÓN COMERCIAL  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS  
BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA  
Teléfonos CORPORATIVOS: 01 442 211 01 08 y 01 200 7 14 02 74  
Carretilera, Querétaro.**

Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina (en adelante el Contrato) que celebran por una parte **LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes, se le denominará como "LIBERTAD" y por otra parte la persona física o moral o Organización de trabajadores plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO) y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato y sus Anexos correspondientes se le denominará como "EL CLIENTE", de igual forma, comparece la Organización de trabajadores plenamente identificada en el correspondiente ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO) a quien en lo sucesivo y para los efectos de dichos instrumentos se le denominará como "EL EMPLEADO", todos los anteriores, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "LIBERTAD", a través de su representante que:  
a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente autorizada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.  
b) Su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.  
c) El otorgamiento y operación de los créditos que otorga a los empleados o aprehendidos de "EL CLIENTE" se sujetan en las condiciones pactadas en el presente Contrato y sus correspondientes Anexos, así como en las políticas,

procedimientos y controles internos estipulados por "LIBERTAD" para el otorgamiento de créditos.

2. Declara "EL CLIENTE", por su propio derecho o a través de sus aprehendidos o sus representantes según aplique y para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una persona física o moral con actividad empresarial, según lo estipulado en el ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO), legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su calidad.

b) Que su(s) representante(s) cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

c) Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación al presente Contrato, señala como su domicilio el establecido dentro del ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO) correspondiente.

d) Que en interés celebrar el presente Contrato así como el ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO) y su correspondiente Contrato, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.

e) Que cuenta con una plantilla de empleados a quienes debe pagar su salario y demás prestaciones legales y contractuales mínimas que se describen en el archivo de pago de nómina correspondiente.

f) Que acepta que para proceder a la celebración del presente Contrato así como del ANEXO NÚMERO 1 (ANEXO) y su correspondiente Contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD".

✓ Identificación oficial vigente con fotografía de (los apoderados) facultado(s) para representar, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;

✓ Acta Constitutiva, estatutos sociales o compite de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

✓ Poder Notarial de cada uno de sus representantes o apoderados legales;

✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;

✓ Comprobante de domicilio reciente, y

✓ Al caso todos aquellos documentos que por política sean exigidos para "EL CLIENTE" al momento de la firma del presente contrato.

El, Declara "EL SINDICATO", por conducto de (sus representantes), y bajo protesta de decir verdad:

a) Que está legalmente constituido ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, lo cual se prueba dentro del ANEXO NÚMERO 1 (uno) correspondiente.

b) Que en su voluntad celebrar el presente Contrato así como sus Anexos correspondientes y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, razón por la cual comparecerá a este acto.

c) Que acepta que para promover a la celebración del presente Contrato así como de sus Anexos correspondientes deberá exhibir los siguientes documentos Originales y entregar fotocopia de los mismos a "LIBERTAD":

✓ Identificación oficial vigente con fotografía de (los representantes) facultados para representar a dicha Organización, en el entendido de que "LIBERTAD" se reserva el derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente Contrato;

✓ Acta de Asamblea Constitutiva, estatutos sociales o compite de estatutos sociales;

✓ Solitud de registro ante la Autoridad Competente de estatutos sociales (Toma de Nota);

✓ Documentos con el cual acredite fehacientemente sus facultades de representación de "EL SINDICATO";

✓ Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal;

✓ Comprobante de domicilio reciente que corresponda al domicilio fiscal.

✓ Al caso todos aquellos documentos que por política sean exigidos para "EL SINDICATO" al momento de la firma del presente contrato.

IV. Declara "EL CLIENTE" y "EL SINDICATO" por conducto de (sus) apoderado(s) y/o representantes, según correspondiente, bajo protesta de decir verdad:

a) En su voluntad celebrar el presente Contrato y sus correspondientes Anexos y obligarse en los términos y condiciones de los mismos, con el fin esencial de que por su voluntad se puedan promover, impedir, suscribir y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" así sea empleado o agrariado.

b) Que previo a la firma del presente Contrato "LIBERTAD" lea en su pleno conocimiento lo siguiente:

(i) El contenido íntegro del presente instrumento y la totalidad de documentos relativos al presente Contrato;

(ii) Los cargos, comisiones y gastos que se puedan generar por la celebración del presente instrumento, además de que al momento de la firma del presente se le hizo entrega de un ejemplar impreso de este Contrato y de sus anexos correspondientes.

c) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el mencionado es el correspondiente Anexo 1 (uno) del presente Contrato.

d) A la fecha de celebracion del presente Contrato, no tiene embargos en su contra según juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

e) Tiene pleno conocimiento legal de las disposiciones administrativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de combate al terrorismo y de lavado de dinero, así como de las que eventualmente las complementen o adicionen. Declara que expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso, las mismas les sean aplicadas por "LIBERTAD" sin responsabilidad alguna para la misma y sin recurso empesación o recurso legal en contra de "LIBERTAD".

f) Que la información y documentación con la se fue requerida por quienes hicieron de "LIBERTAD", refleja adecuadamente y en forma veraz su situación económica y su

fecha de firma del presente Contrato y la correspondiente Anexo 1 (anexo), considerando el contenido del capítulo de la Ley de Banca y Crédito Popular correspondiente a las deudas en los sucesos incurridos al respecto.

g) Tiene la capacidad, conocimientos, experiencia, elemento y recursos materiales y humanos para que por su conducta se pueden promover, prospectar, concertar y celebrar Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las actividades de "LIBERTAD" con sus empleados o agrimados, de acuerdo a los términos pactados dentro del presente Contrato y sus correspondientes Anexos.

V.- Declaran "LIBERTAD", "EL CLIENTE" y "EL SINDICATO" que:

a) Las correspondientes Anexos (ANEXO NÚMERO 1 (FUNDO) Y 2 (DUI)) se adjuntan debidamente firmados al presente instrumento para formar parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

b) Cuantan con los recursos financieros, materiales, humanos y suficientes para cumplir con las obligaciones de pago y demás obligaciones derivadas del presente Contrato.

c) Tienen conocimiento de las políticas vigentes de "LIBERTAD" aplicadas a todas sus formas de parte integral del presente Contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes reconocen que el presente Contrato se celebra con base en los siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Contrato de colaboración comercial para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la persona consistirá en que "LIBERTAD" otorgue préstamos a los empleados o agrimados de "EL CLIENTE" que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice "LIBERTAD" de los mismos, y que los pagos que corresponden a dichos créditos se realizarán, durante toda la relación laboral con el empleado o agrimado, mediante descuento de la nómina de los empleados o agrimados acreditados, en el momento que el empleado o agrimado acreditado se sujete a las normas y políticas vigentes que emita "LIBERTAD" para el otorgamiento de los créditos y, en su caso, a las condiciones pactadas en los Anexos correspondientes del presente Contrato y que forman parte

integral del mismo; por lo anterior, "EL CLIENTE" se obliga a colaborar con "LIBERTAD" para la promoción y otorgamiento de los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal derivado de las operaciones de "LIBERTAD" (en lo sucesivo "LOS CONTRATOS") que se celebran con sus empleados o agrimados; así como para llevar a cabo el descuento en nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o agrimados y entregar dichos valores a "LIBERTAD" en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO O AGRIMADO DE "EL CLIENTE" TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- Todo empleado o agrimado de "EL CLIENTE" que pretenda tener acceso a los servicios de crédito que son parte del objeto de este Contrato, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Afiliarse como cliente/usario en "LIBERTAD", firmando para ello el correspondiente Contrato de vinculación de cliente y la vida asociada a tarjeta de crédito que le sea entregada a través de "EL CLIENTE" o de "LIBERTAD" además deberá cumplir con los requisitos (información y documentación) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera para tal efecto.

b) Cobrir el(los) pago(s) que por políticas y controles vigentes de "LIBERTAD" se requiera(n) para tener la calidad de cliente/usario de esta firma.

c) Sujetarse a las políticas y controles de "LIBERTAD" como cliente/usario de esta, cumpliendo con cada una de las exigencias que al respecto le genera.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS O AGRIMADOS DE "EL CLIENTE". "LIBERTAD" otorgará a los empleados o agrimados de "EL CLIENTE" préstamos que se sujetarán a lo establecido en las normas y políticas vigentes de "LIBERTAD", en un Anexo correspondiente, así como en las siguientes condiciones:

a) Indistintamente, a través de "EL CLIENTE" o directamente el empleado o agrimado deberá presentar a "LIBERTAD" la documentación requerida por política vigente de "LIBERTAD" la cual de manera exhaustiva pero no limitativa será la:

siguiente entidad de préstamo correspondiente, enviando los documentos exigidos en domicilio, identificación oficial y demás correspondientes al primer día hábil siguiente anterior, la cual se deberá presentar con un mínimo de seis días hábiles de anticipación a la fecha de pago según corresponda al período de pago semanal, mensual, trimestral, quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la apertura del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.

En los créditos que "LIBERTAD" otorgará al empleado o aprendiz de "EL CLIENTE" serán bajo las condiciones contenidas dentro de los Anexos correspondientes al presente Contrato, así como a lo establecido en los Anexos "A" y "B" del Contrato de Apertura de Crédito que corresponde en los cuales se estipularán los pagos que "EL CLIENTE" deberá descontar a sus empleados o aprendices en cada periodo señalado, mismos que deberán cubrir por la misma o correspondiente a capital e intereses más el correspondiente impuesto al Valor Agregado (IVA); dichos pagos serán calculados por "LIBERTAD" quien dará aviso oportunamente y por escrito a "EL CLIENTE" de los montos que cada empleado deberá pagar y que le serán descontados por remesa por parte de "EL CLIENTE". La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipuladas por "LIBERTAD" y "EL CLIENTE" y que serán documentadas en el Anexo Número 2 (Dos) correspondiente mismo que será parte integral del presente Contrato.

El tipo de interés que los empleados o aprendices adeudados pagaran por el préstamo otorgado, contemplada en Anexo Número 1 (Uno) correspondiente al presente Contrato, mismo que forma parte integral de este Contrato, en el entendido que dicho tipo de interés serán fijos hasta la liquidación del adeudo.

del monto máximo de los créditos que otorgue "LIBERTAD", así como las garantías requeridas al empleado o aprendiz de "EL CLIENTE" serán otorgadas conforme al Anexo correspondiente al presente Contrato, mismo que forma parte integral de este Contrato.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO POR "LIBERTAD" AL EMPLEADO DE "EL CLIENTE".** - "EL CLIENTE" se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos

correspondientes a los créditos solicitados por los empleados o aprendices y entregar dichos importes a "LIBERTAD" en las fechas y condiciones pactadas en el presente Contrato y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente contrato de voluntad; dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

a) Los empleados o aprendices de "EL CLIENTE" deberán facultar expresamente a esta a efecto de que "EL CLIENTE" les descontará en el periodo de pago que les corresponde, el monto del capital e interés devengado más el impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar a "LIBERTAD", hasta cubrir totalmente el adeudo.

b) En caso de que el empleado o aprendiz de "EL CLIENTE" desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar de manera personal en cualquier Sucursal de "LIBERTAD" o bien por medio de "EL CLIENTE", standeado a la entidad por tal efecto en el Contrato de apertura de crédito correspondiente.

c) "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LIBERTAD" puntualmente en las fechas estipuladas por las partes en los correspondientes Anexos, las cantidades descontadas por concepto de los pagos a los créditos adquiridos por sus empleados o aprendices y descontados vía nómina, a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y hasta cubrir totalmente liquidado el adeudo.

d) Al momento de la terminación anticipada o a la rescisión del presente Contrato "EL CLIENTE" se obliga a continuar el descuento vía nómina del adeudo e interés, más el correspondiente impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda según el periodo de pago que se haya contratado con el empleado o aprendiz, realizando dichos pagos a "LIBERTAD" de todos los Créditos otorgados a los empleados o aprendices de "EL CLIENTE" hasta la liquidación total, aún y cuando ésto sea posterior a la fecha de terminación del presente Contrato.

e) "EL CLIENTE" se obliga a realizar el depósito de los descuentos realizados a los empleados o aprendices de "EL CLIENTE" a "LIBERTAD" mediante transferencia electrónica bancaria, depósito bancario o cheque certificado si realizar dicho pago directamente en la sucursal de "LIBERTAD", o por medio del día acordado por las partes en el Anexo correspondiente, acompañada de una relación o archivo a través de medio electrónico que

asegure la retención de los empleados o agraciados acreditados y las cantidades que serán abonadas al crédito de cada uno de ellos. En caso de que "EL CLIENTE", por cualquier causa no cumpliera con lo estipulado en esta cláusula, "LIBERTAD" cobrará una compensación que será igual al porcentaje (3), establecido en el Anexo número 1 (uno) correspondiente, del importe que se dejó de pagar a "LIBERTAD" por cada día transcurrido desde la fecha en que debió de realizarse el pago y hasta el día en que "EL CLIENTE" cumple con su obligación de pago.

f) En relación con el ítem anterior y para el caso de que por causa inasistida a "EL CLIENTE" este no realice el depósito a "LIBERTAD" del importe de las devoluciones que haya o no realizado a los empleados o agraciados de "EL CLIENTE", en los siguientes ocho días hábiles a la notificación que le haga "LIBERTAD", "EL CLIENTE" se obliga a descontar o retener, además de los créditos correspondientes por los conceptos previstos en los ítems e) y f) de la presente cláusula, el importe de los intereses moratorios generados por falta de pago de cada uno de los créditos otorgados a los empleados o agraciados de "EL CLIENTE".

g) "EL CLIENTE" en todo momento queda obligado a cumplir con los deberes a su cargo derivados del presente Instrumento.

h) En caso de actualizarse los aspectos mencionados en las dos partes que anteceden al presente, "LIBERTAD" estará facultada, de responsabilidad legal de su parte, para suspender el servicio de otorgamiento de créditos a los empleados o agraciados de "EL CLIENTE", teniendo la potestad para reanudar el servicio de otorgamiento de créditos hasta un mes después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes, a saber si así lo determina "LIBERTAD".

i) "EL CLIENTE" se compromete a que en caso de que el empleado o agraciado de este deje de prestar sus servicios a "EL CLIENTE", notificará de inmediato por comunicación a "LIBERTAD" la separación del empleado o agraciado y sin o sin previa dicha notificación se realice en autorización al evento. En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del empleado o agraciado, dentro o fuera del goce de licencia o cualquier otra incidencia que implique que "EL CLIENTE" pueda descontarle de su nómina al importe del crédito, "EL CLIENTE" notificará por escrito a "LIBERTAD" dicha

incapacidad, notificando también al empleado o agraciado que tendrá la obligación de acudir a recibir personalmente su pago en cualquier sucursal de "LIBERTAD" hasta la terminación de su incapacidad, reservando "EL CLIENTE" la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agraciado se reincorpore a las actividades habituales.

QUINTA.- BASES OPERATIVAS. "LIBERTAD" otorgará los créditos objeto del presente Contrato bajo las normas y condiciones operativas y administrativas estipuladas en el correspondiente Anexo Número 1 (Uno) identificado como BASES OPERATIVAS, por lo que ambas partes susciban desde esta cláusula a los "Administradores del Crédito designados por ambas partes" quienes se identificarán en el punto h) de esta cláusula, para efecto de acordar dichos términos y condiciones.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda entendido entre las partes, que la relación otorgada del presente Contrato no implicará en momento alguno, subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas, toda vez que en el mismo no concurren los elementos que justifican el vínculo, entre "LIBERTAD" y el personal designado por "EL CLIENTE", así como de "EL CLIENTE" y el personal de "LIBERTAD", por lo que las partes celebran el presente Instrumento en calidad de contratos independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones con terceros en términos de este Contrato, asumiendo "EL CLIENTE" y/o "LIBERTAD", según sea el caso, la responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contenidas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquier otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SEPTIMA.- FACULTAD PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA PROMOCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. "EL CLIENTE", en caso de que en la consulta, podrá

proporcionar a "LIBERTAD" toda la información que ésta le solicite sobre estos particulares de los empleados o aprendices de aquí para efectos de verificación y promoción, como la sus dirección, teléfono y cualquier otro dato que le sea útil a "LIBERTAD" para tales fines. En caso de actualizarse dicho supuesto, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedimientos a efecto de exigir a sus empleados o, en su caso, aprendices la máxima fidelidad y secreto profesional, con respecto a cualquier información previa de "LIBERTAD" o de "EL CLIENTE" sobre lo que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar o divulgar ningún dato sobre que se cuente con el permiso escrito de la contratante. "EL CLIENTE" y "LIBERTAD" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la colaboración que prestan recíprocamente al amparo de esta cláusula y del presente Contrato.

#### OCTAVA.- ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.-

En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o sexo del crédito individual de cada trabajador o aprendiz, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por "LIBERTAD" en coordinación con el funcionario designado por "EL CLIENTE" los cuales se encuentran planamente identificados en el punto 6 (seis) del correspondiente Anexo número 2 (dos) para la correspondiente firma por cada una de las partes de las BASES OPERATIVAS. Asimismo las partes acuerdan que "LIBERTAD" quedará libre de responsabilidad alguna con los empleados o aprendices de "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL CLIENTE" no entregue a "LIBERTAD" en la fecha acordada en el correspondiente Anexo, el importe total de los vales correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados o aprendices.
- b) Cuando "EL CLIENTE" no deposite a "LIBERTAD" los reportes laborales descontados a sus empleados o aprendices.
- c) Cuando los datos averiguados en la lista proporcionada por "EL CLIENTE" no coincidan con los datos reales de los empleados o aprendices, o que los reportes asignados a cada empleado o aprendiz sean diferentes al descontado por "EL CLIENTE".

**NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.** El presente Contrato tendrá la vigencia acordada por las partes en el correspondiente Anexo número 1 (uno), vigencia que corre a partir de la firma de éste Contrato y de su respectivo Anexo.

Al vencimiento de este plazo, las partes acuerdan que en caso de que no exista oposición por alguna de ellas, notificada a la otra parte con por lo menos 30 días hábiles de anticipación a su vencimiento, el contrato se renovará en forma automática por un periodo de tiempo igual al de la vigencia establecida anteriormente.

En caso de que se actualicen las condiciones para la renovación automática de la vigencia del presente Contrato, las partes convienen en que le acata el derecho a cada una de ellas para exigir la actualización de todas las condiciones generales y económicas del presente Contrato, derecho que podrán hacer valer cualquiera de las partes con una anticipación que no será menor a 30 días hábiles anteriores al plazo de vencimiento de la vigencia establecida para este Contrato en el primer párrafo de la presente cláusula, y en el caso de que alguna de las partes haga valer en tiempo su derecho para solicitar la actualización de las condiciones generales y económicas del presente Contrato y éstas no se actualicen de común acuerdo entre las partes, se dará por terminado en forma definitiva el presente Contrato.

Independientemente de lo anterior, el Contrato se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como por las causas establecidas en la ley respectiva que regula el presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento con cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que "LIBERTAD" o "EL CLIENTE" puedan rescindir el presente Contrato, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa; en este caso, la parte que rescinde notificará por escrito y a través de fedatario público la fecha de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente

El contrato "LIBERTAD" podrá elegi entre el cumplimiento del Contrato a la voluntad del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en ambos casos, salvo que la parte que incumplió actuó de manera fehaciente causal fortuita y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aun después de haber optado por el cumplimiento cuando esto resulta oportuno.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente Contrato y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberá constar por escrito en comercio o a través de modificaciones formalmente emitidas y escritas por las partes o por aquellas personas que acrediten fehacientemente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señaló en el Anexo número 1 (uno) correspondiente.

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitida o requerida conforme a los términos del presente Contrato, deberá constar por escrito y tener efectos el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya sido recibida por la parte correspondiente. Las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado que deberá acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, y dirigido en los domicilios que se mencionan en el Anexo número 1 (uno) correspondiente. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigida, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para cualquier caso de cualquier controversia que se surtiere con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato a RNV0396/2017-06.

elección de la parte actora, renunciando así partes a cualquier otro jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato una vez leído y comprendido el contenido de todos y cada uno de los artículos se firmó por las partes en el lugar y fecha señalada en el correspondiente Anexo número 1 (uno).



"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA)



LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR



FUNCIÓNARIO QUE ELABORÓ E IDENTIFICÓ A "EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA)



AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE  
2009 - 2012

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

PMTV / SA / 076 / 2010.  
23 DE FEBRERO DEL 2010.

PROFESOR  
PEDRO RICARDO AYALA VÁZQUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO.  
PRESENTE:

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, al mismo tiempo le hago copia simple de 14 convenios aprobados en sesión de Cabildo, para suscribirlos mismos que a continuación se detallan:

1. Convenio marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
2. Convenio de Coordinación con el Programa de Gobierno Electrónico Municipal.
3. Convenio de Colaboración con la Junta de Caminos del Estado de México.
4. Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
5. Convenio de Coordinación en Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
6. Compromiso de Acciones del Programa Nacional de Camarero Limpas.
7. Acuerdo de Coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
8. Convenio de Colaboración Municipal en Materia de Control, Asesoría y Coordinación.
9. Convenio de Forma de Pago con el ISSEMIM.
10. Contrato de Suministro de Agua en Bloques.
11. Contrato de Suministro y Retarifa de Pasadizo Gas Claro e Inodoros de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Ciudadanos.
12. Convenio de Coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
13. Convenio de Afiliación al Sistema Previdente.
14. Convenio de Coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud.

Sin más por el momento, le reitero mis distinguidas consideraciones.

  
ATENTAMENTE  
D. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. Fediso  
2010/02/23